



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

127 - 27

RESOLUCIÓN Nº -DP-2012
(Actuación 125/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Fernandez Bettina (DNI:17.693.840) ante esta Defensoría el día 18 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta a las nota presentadas ante Intendencia, Instituto de Tierras y Viviendas para el Habital Social y Concejo Deliberante, de parte de un grupo de vecinos entre los que se encuentra la Sra. Fernandez.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, que consiste en la falta de respuesta en tiempo oportuno tal como reza nuestra Carta Organica en su art. 14 inc.6 y art. 18 ambos del Capítulo II "Derechos de los Habitantes"

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Fernandez Bettina (DNI: 17.693.840), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 18 de Junio de 2012.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

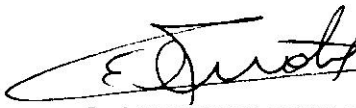
3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

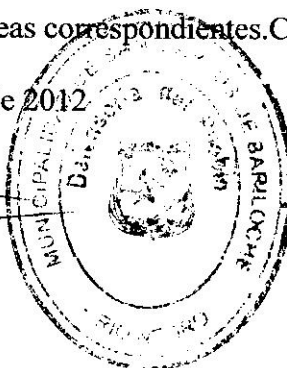
4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 de Julio de 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche